

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 19 DE MARZO DE 1925

{ NÚMERO 4597 }

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 38, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 11.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 39, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Bar, N° 3.

CONTENIDO**PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 39 de 1925, de 6 de Marzo, por la cual se adiciona la Ley 29 de 1925..... 15195

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 65, de 12 de Marzo de 1925..... 15195

Resolución número 64, de 11 de Marzo de 1925..... 15195

Resolución número 66, de 18 de Marzo de 1925..... 15195

Resolución número 67, de 16 de Marzo de 1925..... 15195

Contrato número 4..... 15195

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 7, de 6 de Marzo de 1925..... 15196

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Enero de 1925..... 15196

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Enero de 1925..... 15196

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1925..... 15196

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1925..... 15197

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Febrero de 1925.....	15197
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Febrero de 1925.....	—
Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, durante el año de 1924.....	15197
Avisos Oficiales.....	15197
Edictos.....	15198

PODER LEGISLATIVO

LEY 39 DE 1925

(DE 6 DE MARZO)

por la cual se adiciona la Ley 29 de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El recargo del impuesto de inmuebles establecido en el artículo 16 de la Ley 29 de 1925 no se hará efectivo sino desde el 1º de Enero de 1927 en adelante, en la forma siguiente:

Desde el 1º de Enero de 1927 hasta el 31 de Diciembre de 1928, el veinticinco por ciento (25%) del recargo;

Desde el 1º de Enero de 1929 hasta el 31 de Diciembre de 1930, el cincuenta por ciento (50%) del recago;

Desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1931, el setenta y cinco por ciento (75%) del recago;

Desde el 1º de Enero de 1932 en adelante se cobrará la totalidad del recago.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo quita facultado para suspender los efectos del artículo 16 de la Ley 29 de 1925 y para prorrogar una o más veces los plazos de que trata el artículo anterior.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

G.M. MÉNDEZ P.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Marzo de 1925.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****RESOLUCION NUMERO 61**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 61.—Panamá, Marzo 12 de 1925.

Para su aprobación ha venido a este Despacho el Acta de Licitación anterior, de fecha 4 de los corrientes, levantada por el Sub-Jefe de Materiales y Compras del Gobierno, con motivo de la licitación llevada a cabo en su oficina para el suminis-

tro de materiales para las escuelas públicas de la República.

Este Despacho en vista que los señores Fidanque Bros. & Sons, representantes de la Republic Bag & Paper Co., han manifestado que no les es posible entregar dentro del plazo estipulado en el pliego de cargos o de especificaciones las 67 campanas de bronce, ni los 2000 paquetes de papel amarillo rayado que les fueron adjudicados provisionalmente por el Sub-Jefe de Materiales y Compras del Gobierno, debido a un error cometido en el cálculo del tiempo de entrega y precio de costo de dichos artículos, y que el American Trade Developing Company, ha informado que está dispuesto a rebajar el 9/100 del valor total de su propuesta, toda vez que el Gobierno Nacional ha ofrecido devolver los derechos consulares que se paguen con motivo de la certificación de las facturas consulares que amparan dichos artículos, y que tampoco les es posible cumplir con su última propuesta para el suministro de los 2,000 bancos escolares, por la suma de B. 11.894.00, toda vez que la Secretaría de Instrucción Pública les ha hecho saber que no aceptará bancos que no sean enteramente iguales a la muestra expuesta en la oficina del Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de adjudicación provisional dictada por el Sub-Jefe de Materiales y Compras del Gobierno, con las siguientes reformas y adiciones:

1º—Acceder a la solicitud de retiro de la propuesta hecha por los señores Fidanque Bros. & Sons, representantes de la Republic Bag & Paper Co., para el suministro de las 67 campanas de bronce y los 2000 paquetes de papel amarillo rayado, y adjudicarle definitivamente el contrato para el suministro de esos mismos artículos al American Trade Developing Company por las sumas de B. 365.00 y B. 470.00 respectivamente;

2º—Agregar a la lista de los artículos que deberá suministrar dicha Compañía, los 6276 borradoreos para pizarrones, por la suma de B. 382.00, menos el 9/100 antes mencionado, y que por un error fueron adjudicados provisionalmente a los señores Benedetti Hermanos; y

3º—Rebajar el 9/100 del valor total de los artículos adjudicados al American Trade Developing Company, de conformidad con su propuesta.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.**RESOLUCION NUMERO 66**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 66.—Panamá, Marzo 12 de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que ha presentado con fecha 5 de los corrientes, el señor Luis A. de Icaza del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 67.—Panamá, Marzo 16 de 1925.

RESUELTO:

Concédease, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 736 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Francisco Ortega para separarse por el término de un mes, a partir de la fecha, del cargo de Escribiente del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.**CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno, y James Zetek, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Contratista se compromete a suministrarse al Gobierno, para la Dirección General de Correos y Telégrafos, los siguientes artículos:

a) Mil quinientos (1,500) postes tubulares de acero, de veinte pies de largo y ciento cincuenta (150) libras de peso aproximadamente, compuestos de dos (2) piezas soldadas. La primera o inferior, deberá tener catorce (14) pies de largo; tres y media (3½) pulgadas de diámetro, y 0.216 pulgadas de grueso o espesor. La segunda deberá tener siete y media (7½) pies de largo; 2.875 pulgadas de diámetro y 0.203 pulgadas de grueso o espesor, y deberá estar

colocados de manera que el tubo superior entre dieciocho (18) pulgadas en el tubo inferior. Los postes deberán estar protegidos en la parte superior con un gorro, cubierta o tapa que impida al agua entrar a la parte buca de los tubos, los cuales deberán tener una mano de pintura de asfalto y estar envueltos en una capa de caucho mineral o del preparado conocido generalmente con el nombre de "National Coating"; y

b)—Dos mil quinientas (2,500) crucetas de hierro angular galvanizado de $\frac{3}{8}$ y $2\frac{1}{2}'' \times 2\frac{1}{2}''$ de grueso o espesor, taladradas para seis (6) pernos o soportes de aisladores. Cada cruceta deberá traer un tornillo U de dos pulgadas de rosca o espiral en ambas extremidades y sus correspondientes tuercas, y un molde de relleno de hierro fundido y galvanizado.

Artículo 2º.—El Contratista se compromete a entregar al Gobierno dentro del término de cincuenta (50) días, a partir de la fecha en que se apruebe este contrato, los mil quinientos (1,500) postes y las dos mil quinientas (2,500) crucetas a que se refiere el artículo anterior, y para garantizar el cumplimiento de esta obligación, y de las demás contraídas, al tenor de este contrato, depositarán en el Banco Nacional de esta ciudad, por conducto de la Sección de Tesoros de esta Secretaría, a nombre del Secretario de Hacienda y Tesoro, la suma de mil novecientos veintitres balboas con cincuenta (B. 1,923.50) centésimos, que representa el diez (10%) por ciento de la suma total en que se le adjudicó definitivamente el contrato.

Si el Contratista no cumpliera con la entrega de los artículos en la fecha antes mencionada, el Gobierno podrá descontar de dicho depósito, en vía de multa, la cantidad de diez (B. 10.00) balboas por cada día de mora, de conformidad con la cláusula décima del pliego de cargos o de especificaciones, aprobado para el ministerio de dichos materiales. El depósito o la cantidad que dé el resto, una vez deducidas las multas que impongan, le será devuelto al Contratista en la misma fecha en que le pague el valor de los artículos, el cual se hará tan pronto como el Jefe de Materiales y Compras comunique a esta Secretaría que ha recibido del Contratista los postes y las crucetas, y que ellos están conformes con este contrato y con el pliego de especificaciones respectivo.

Artículo 3º.—El Gobierno pagará al Contratista la suma de diecinueve mil doscientos treinta y cinco (B. 19,235.00) balboas por el suministro de los mencionados artículos.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia y en prueba de conformidad, se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

James Zetek.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 12 de Febrero de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 6 de Marzo de 1925.

Visto el anterior memorial por el cual el señor Víctor Avila solicita licencia para separarse del Magisterio Nacional, por causa de enfermedad, la que ha comprobado con el correspondiente certificado médico;

SE RESUELVE:

Conceder al señor Víctor Avila licencia para separarse del Magisterio Nacional, por causa de enfermedad comprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el dia 30 de Enero de 1925.

As. 3871.—Escritura 86 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual se dissolve la Sociedad "Brewer & Hess".

As. 3872.—Escritura 87 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad "E. R. Brewer & Co".

As. 3873.—Escritura 76 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Bernardo Cárdenas constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Parita, para responder por el manejo de Luis Fidel Cárdenas como Juez Ejecutor de la Provincia de Darién.

As. 3874.—Escritura 20 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Arzola A. constituye hipoteca a favor de Luis F. Estenoz sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 3875.—Escritura 146 de 31 del Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual "The Chase National Bank" confiere poder a Georges Schaeffer.

As. 3876.—Escritura 75 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la Asociación "Junta Pro-Puerto Posada".

As. 3877.—Escritura 10 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jacobo Delgado J. vende a Oscar A. Samberg una parte de una finca ubicada en el Distrito de Alánje.

As. 3878.—Escritura 386 de 28 de Junio de 1924, de la Notaría 2^a, por la cual el Municipio de Panamá y Enrique Linares elevan a Escritura Pública un contrato.

As. 3879.—Escritura 47 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Joaquín Segundo vende a Amalia B. de Bellino una finca en esta ciudad.

As. 3880.—Escritura sin número de 17 de Diciembre de 1923, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles E. L. de A., por la cual Amalia Bellino confiere poder a Soledad Bernal.

As. 3881.—Escritura 84 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de

Clara Brún de Parada, ubicada en esta ciudad.

As. 3882.—Escritura 68 de 30 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual José del C. Aponte vende a Narciso Aguilera una finca ubicada en Cañas.

As. 3883.—Escritura 164 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Pablo Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, que mide 17 h. y 300 m. c.

As. 3884.—Escritura 88 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual la "Compañía Istmeña de Bienes Raíces" declara que una finca está inscrita dos veces en este Registro y pide la cancelación de una.

As. 3885.—Adiciona el asiento 3627 del Torno 11 del Diario.

Panamá, Enero 30 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el dia 31 de Enero de 1925.

As. 3886.—Escritura 11 bis de 22 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Estanislao Castillo constituye hipoteca a favor del Municipio de Los Santos, para responder del manejo de Juan Andrés Vilalaz como Tesorero de ese Distrito.

As. 3887.—Escritura 60 de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de un sindicado.

Panamá, Enero 31 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el dia 3 de Febrero de 1925.

As. 3889.—Certificado 729 de esta fecha del Gobernador de esta Provincia en el que consta la Razón Comercial "Miau Chau", domiciliada en esta ciudad.

As. 3900.—Escritura 12 de 22 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada "Español y Martín", domiciliada en Chitré.

As. 3901.—Certificado expedido el 12 del mes pasado, por el Secretario Cajero del "The Chase National Bank" en el cual consta la elección de Directores de esa Institución.

As. 3902.—Escritura 64 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Julio J. Fábregas confiere poder especial a John A. Walker.

As. 3903.—Escritura 98 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual Ora Miller divide tres fincas de su propiedad ubicadas en las afueras de esta ciudad formando con ellas veinte lotes.

As. 3904.—Escritura 408 de 10 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual William Graham e Ivona V. de Richardson celebraron un contrato de arrendamiento, sobre una finca de propiedad del primero ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3905.—Escritura 55 de 28 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Leticia López de Vallarino y sus menores hijos celebran un contrato de permuta de terrenos.

As. 3906.—Escritura 90 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual José Corcón y Canal constituye hipoteca a favor de Pedro Calonge García, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3907.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de tres fincas ubicadas en la ciudad de Chitré y expedido a favor de Luis R. Rodríguez.

As. 3894.—Escritura 33 de 14 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3895.—Escritura 61 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual la "Compañía Frutera del Río Trinidat" vende a Frederick W. Pittenger un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3896.—Escritura 62 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3897.—Escritura 92 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Arcelio Regino Prieto constituye hipoteca a favor del "International Banking Corporation" sobre una finca ubicada en Colón.

As. 3898.—Escritura 5 de 17 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Yip Muy vda. de Yoc Cho, sobre una finca ubicada en Almirante.

Panamá, Febrero 2 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el dia 3 de Febrero de 1925.

As. 3899.—Certificado 729 de esta fecha del Gobernador de esta Provincia en el que consta la Razón Comercial "Miau Chau", domiciliada en esta ciudad.

As. 3900.—Escritura 12 de 22 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada "Español y Martín", domiciliada en Chitré.

As. 3901.—Certificado expedido el 12 del mes pasado, por el Secretario Cajero del "The Chase National Bank" en el cual consta la elección de Directores de esa Institución.

As. 3902.—Escritura 64 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual el Juez J. Fábregas confiere poder especial a John A. Walker.

As. 3903.—Escritura 98 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual Ora Miller divide tres fincas de su propiedad ubicadas en las afueras de esta ciudad formando con ellas veinte lotes.

As. 3904.—Escritura 408 de 10 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual William Graham e Ivona V. de Richardson celebraron un contrato de arrendamiento, sobre una finca de propiedad del primero ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3905.—Escritura 55 de 28 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Leticia López de Vallarino y sus menores hijos celebran un contrato de permuta de terrenos.

As. 3906.—Escritura 90 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual José Corcón y Canal constituye hipoteca a favor de Pedro Calonge García, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3907.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de tres fincas ubicadas en la ciudad de Chitré y expedido a favor de Luis R. Rodríguez.

As. 3893.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3894.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3895.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual la "Compañía Frutera del Río Trinidat" vende a Frederick W. Pittenger un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3896.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3897.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3898.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3899.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3900.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3901.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3902.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3903.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3904.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3905.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3906.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3907.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3908.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3909.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3910.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3911.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3912.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3913.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3914.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3915.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3916.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3917.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3918.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3919.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3920.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3921.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3922.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3923.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3924.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3925.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3926.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3927.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3928.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3929.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3930.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3931.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3932.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3933.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3934.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3935.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan R. Iglesias confiere poder a favor de Juan J. Amado.

As. 3936.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de la "Compañía del Río Trinidat", sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As. 3937.—Escritura 11 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el dia 4 de Febrero de 1925.

As. 3907.—Certificado 93, de 20 de Diciembre del año pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la Rama Comercial "The Independent" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3908.—Escritura 37, de 16 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Constantino Herazo vende a Juan Krisillas la nave denominada "Italia".

As. 3909.—Adiciona el asiento 3783 del Tomo II del Diario.

As. 3910.—Escritura 80, de 28 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Enrique A. Jiménez y otros venden a Pedro C. Otárola y otro un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3911.—Escritura 106, de 29 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Juan B. Grimaldo y otros sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, que mide 25 hectáreas.

As. 3912.—Escritura 94 de 31 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Moisés Espino constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 3913.—Escritura 106, de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Salomon Levy Toledo traspasa a "S. L. Toledo and Sons", un crédito hipotecario de Dario Carrillo Chéveres.

As. 3914, 3915, 3916 y 3917.—Cer-

tificados expedidos por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colón, el 23 del mes pasado, en los cuales constan las patentes de nacionalización de las Naves denominadas "Edna", "Agnes E", "La Nena" y "Ocopa", respectivamente, de propiedad de la "Colon Import and Export Company Limited".

Panamá, Febrero 4 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el dia 5 de Febrero de 1925.

As. 3918.—Escritura 67, de 27 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Emilian Pardo Villalva, y otros sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, que mide 25 hectáreas.

As. 3919.—Oficio 27, de 2 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre varias fincas de propiedad de Isidora Rivera ubicadas en Los Santos.

As. 3920.—Certificado 775, de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Comercial "Andrea Dramitinos", domiciliada en esta ciudad.

As. 3921.—Adiciona el asiento 3456 y 3715, del Tomo II del Diario.

As. 3922.—Escritura 89, de 30 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Federico Boyd Jr. p.c.e

se cancele la inscripción de una finca que fué inscrita dos veces.

As. 3923.—Escritura 22, de 29 de Marzo de 1915, de la Notaría de Colón, por la cual Candelaria López vende a Andrea Icaza una finca ubicada en Pocri.

As. 3924.—Escritura 70, de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Frutera del Río Trinidad, cancela hipoteca constituida a favor de Frederick W. Pittenger.

As. 3925.—Adiciona el asiento 3626 del Tomo II del Diario.

As. 3926.—Escritura 23, de 29 de Enero pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno vende a Hubert Hylton una finca ubicada en la ciudad de Colón, y éste constituye hipoteca a favor de Eno, sobre la misma propiedad.

As. 3927.—Escritura 29, de 31 de Enero pasado de la Notaría de Colón, por la cual Esther Mizrahi cancela hipoteca a Demóstenes Theotis.

As. 3928.—Escritura 32, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad Panama Coconut Plantation Company Limited, el 15 de Noviembre último.

H. As. 3929.—Escritura 107, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Honorina K. Lyons cancela hipoteca a Rito Jiménez.

As. 3930.—Escritura 31, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Porfirio Silva.

Panamá, Febrero 5 de 1925.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

CUADRO de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, durante el año de 1924.

MESES	INSCRIPCIONES PRIMERAS				INSCRIPCIONES SEGUNDAS				DERECHOS DE VENGADOS	
	Fincas rústicas	Valores	Fincas urbanas	Valores	Fincas rústicas	Precios	Fincas urbanas	Precios		
Enero.....	6 B.	690.50	1 B.	500.00	5 B.	2,930.00	8 B.	B. 19.60	
Febrero.....	4	55.00	1	1	200.00	1.60	
Marzo.....	2	14.00	4	11,692.20	2	1,500.00	4.40	
Abrel.....	2	2,500.00	4	2,517.55	22.40	
Mayo.....	3	2,023.00	2	2	3,329.60	1	500.00	23.40	
Junio.....	1	2,000.00	6.00	
Julio.....	3	242.50	1.60	
Agosto.....	5	14.50	3	350.00	1	1,000.00	8.80	
Septiembre.....	1	7.00	2	4,210.00	1	1,000.00	15.60	
Octubre.....	4	103.40	4	825.00	6	2,100.00	2	1,300.00	19.80	
Noviembre.....	3	50.00	1.20	
Diciembre.....	6	601.50	1	3,000.00	2	460.00	14.00	
TOTALES.....	37 B.	3,831.40	14 B.	9,175.00	27 B.	28,439.55	6 B.	4,300.00	B. 138.40	

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS

FINCAS	VALORES
Rústicas .. 37 B.	3,831.40
Ciudades .. 14	9,175.00
Total .. 31 B.	13,006.40

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS

FINCAS	VALORES
Rústicas .. 61 B.	32,270.75
Ciudades .. 20	13,475.00
Total .. 84 B.	45,745.75

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS

FINCAS	VALORES
Rústicas .. 27 B.	28,439.55
Ciudades .. 6	4,300.00
Total .. 33 B.	32,739.55

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el dia de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias para Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el dia 15 del próximo mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Cocle

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichas plantel que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todos aspirante a beca debe llenar inevidiblemente las siguientes condiciones:

- a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;
- b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comp obará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que reside el peticionario, por otro Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 18 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poseer diploma de Escuela primaaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano matrino tenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;

3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Instituto o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º) El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º) Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectora de Enseñanza Secundaria y Profesional, Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º) La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinde a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

4º) Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquél que tenga mayores calificaciones en las materias principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º) Cuando entre los aspirantes a becas por una Provincia no hubiere ninguna cuya calificación des por lo menos la promedio de 3, las becas de esta Provincia se librarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas;

6º) La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION

(VENTA)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras para la República de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde en punto del dia diecisiete (17) del mes de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para la venta de varios efectos de propiedad nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y acompañadas a la vez del recibo que compruebe que se ha depositado por conducto del Jefe de la Oficina de Ingresos, la suma igual al diez (10%) por ciento sobre el valor total de la propuesta.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten serán examinadas de la hora arriba indicada

en adelante y una vez terminado, se hará la adjudicación provisional al mejor postor, entendiéndose que para su validez se necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 16 de Marzo de 1925.

CHARLES L. STOCKERLBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador, Administrador de Tierra de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que los señores Rafael y Zenón Moreno, por medio de apoderado han solicitado adjudicación gratuita de conformidad con la Ley, de diez hectáreas de terreno ubicadas en el lugar de «El Encanto» de la comprensión del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cerro Santa Cruz; Sur, Cerro Fragua; Este, Loma del Carrizal; y Oeste, Codo «El Encanto». Que ese terreno lo vienen usosfruyendo desde hace muchos años, que contiene árboles frutales como palmas de coco, naranjas, etc. Que está cercado con alambre de púas y que es de los adjudicables.

Y que para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en este Despacho, en la Alcaldía de Penonomé, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Secretario,

Marcial Carles.

EDICTO

El Gobernador, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que los señores Ramón y Teodoro González, mayores de edad, casados el primero y soltero el segundo, naturales y vecinos del Distrito de La Pintada y agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno de labor de quince hectáreas ubicado en el lugar de «El Entradero de La Mesa» de comprensión del mismo Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, río San Pedro; Sur, cerro La Mesa; Este, camino real de Piedras Gordas; y Oeste, río Marta; que dentro de este terreno tiene casa de habitación ambos y reconocen servidumbre a favor del señor Custodio Ortega para condonarse a su finca; que el terreno en realidad lo tienen cercado en parte con alambre de púas y cultivado con tallos y caña de azúcar.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud que compruebe que se ha depositado por conducto del Jefe de la Oficina de Ingresos, la suma igual al diez (10%) por ciento sobre el valor total de la propuesta.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, trece de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Secretario,

Marcial Carles.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Agrosavieja,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Barría V., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de pequeña talla, sin fierros ni señales, como de cinco años de edad; tiene la pata derecha traza de color blanco.

Dicho caballo es de color amarillo, tiene la crin blanca, y las patas blancas, sin fierros ni señales, como de seis años de edad; tiene la pata derecha traza de color blanco.

Para que los que se crean con derecho a hacerlo valer, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y en los más concurridos de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

A fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL en la forma establecida por el Código Judicial en su artículo 1433, remítase copia de este Edicto al señor Gobernador de la Provincia.

Fijado hoy a las cuatro de la tarde. Aguduloe, seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs. 5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Ibarra se halla depositada una novilla amarilla como de dos años, señalada con una manzana por encima y otra por debajo (cola de higuera) en ambas orejas, y marcada a fuego con un hierro semejante a una ACHE con la vuelta a la izquierda, así: 4.

Dicha novilla se hallaba vagando por los llanos de Juan Diaz hace más de tres meses, sin que se sepa quién es su dueño.

Si alguien comprobare su derecho dentro del término de treinta días comunes, que durará fijado al público este Aviso, le será entregada la novilla, previa indemnización de los gastos que se hayan causado, y si no, se venderá en público subasta con las formalidades legales.

Antón, 27 de Enero de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

30 vs. 5

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Núñez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así: F. G.

Dicho animal ha sido denunciado como blando vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, en las sabanas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

Todo el que se crea con derecho al público semoviente se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarla en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de esta disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobernación y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Moisés Gómez G.

30 vs. 12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Muñoz, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de pequeña talla, sin fierros ni señales, como de cinco años de edad; tiene la pata derecha traza de color blanco.

Dicho caballo es de color amarillo, tiene la crin blanca, y las patas blancas, sin fierros ni señales, como de seis años de edad; tiene la pata derecha traza de color blanco.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan estos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se enviará al señor Secretario de Gobernación y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pasados treinta días de estos avisos, el nadie ha comprobado ser dueño de ellos se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

José F. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Elíberio Carles.

30 vs. 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Deverre, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada, por orden de este Despacho, una yegua orlada, potilla hembra color oscuro y marcada a fuego así:

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamo alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALEMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs. 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dorid.

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxides Rodríguez C. está depositado un caballo moro-mabino, marcado a fuego en la pata izquierda así: (E), y en la pata derecha así: (J).

Dicho animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del Higo, de Corregimiento de Vijaigual, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que han hecho.

Por tanto, lo anterior se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobernación y Justicia, para ser publicado en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAVAL.

El Secretario,

M. Balbino Alvarado.

30 vs. 13

Imprenta Nacional.—Req. N° 3417-A